

**SERFOR**

Firmado digitalmente por AMAYA
CASTILLO Jorge Augusto FAU
20562836927 soft
Cargo: Director Ejecutivo (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2021 23:45:29 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Magdalena Del Mar, 27 de Agosto del 2021

RDE N° D000161-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° D000426-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, N° D000484-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS y N° D000562-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS emitidos por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre; los Memorandos N° D000454-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, N° D000537-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y N° D000626-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; los Informes N° D000117-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR y N° D000133-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR emitidos por la Oficina de Planeamiento y Racionalización; los Memorandos N° D000664-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP y N° D000744-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y procedimientos; siendo que, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley, dicho proceso tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, teniendo como objetivo específico 4, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en cuyo literal g del artículo 7 se establece que, en mérito a la gestión por procesos, las entidades deben disponer de herramientas de gestión de la calidad y tomar acciones para incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-EF, se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que se implementa a través del uso de medios electrónicos para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades del Estado para la realización de las operaciones de importación y exportación de mercancías;

Que, mediante Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se establecen alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, así como medidas para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de esta;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **2ZLE7EH**

Firmado digitalmente por
MONTERO VALDIVIEZO Carmen
Cira FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2021 21:51:11 -05:00

Firmado digitalmente por CONCHA
VALENCIA Carlos Ramiro FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2021 20:54:35 -05:00

Firmado digitalmente por CERDAN
QUILIANO Miriam Mercedes FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2021 20:46:57 -05:00



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR, se resuelve incorporar al SERFOR en su calidad de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y Autoridad Administrativa CITES Perú, a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, cuyos procesos, procedimientos y trámites vinculados al ingreso, tránsito o salida de mercancías, desde o hacia el territorio nacional forman parte del proceso de implementación y adecuación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, que establece disposiciones técnicas para la gestión de la calidad de los servicios en las entidades de la administración pública, orientada a la mejora de bienes y servicios otorgados y de esta forma contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas;

Que, mediante Memorandos N° D000454-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, N° D000537-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y N° D000626-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre da conformidad a los Informes Técnicos N° D000426-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, N° D000484-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS y N° D000562-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, emitidos por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, a través de los cuales se sustenta la propuesta de Carta de Servicios del procedimiento denominado “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”; refiriendo que dicha propuesta ha sido elaborada de acuerdo con la metodología establecida en la Norma UNE 93200:2008, y las disposiciones contenidas en la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP “Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público”, en atención a que esta última establece el modelo para la gestión de calidad de servicios, vinculada a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que implica la transformación de sus enfoques y prácticas de gestión para brindar servicios de calidad orientados a la generación de valor público;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre informa que la Carta de Servicios constituirá un instrumento de gestión de la calidad, en mérito al cual el SERFOR asumirá el compromiso de posicionar en un nivel de calidad dicho servicio, en beneficio de los administrados, contribuyendo así en la mejora continua de los servicios públicos que se brindan a los mismos, y permitiendo medir su nivel de satisfacción;

Que, a través de los Memorandos N° D000642-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, N° D000664-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP y N° D000744-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes N° D000111-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR, N° D000117-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR y N° D000133-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Racionalización informa que el instrumento propuesto contribuirá en la implementación de mecanismos de gestión de calidad y mejora continua de los servicios, a través del establecimiento de estándares retadores que logren el mayor impacto posible en la satisfacción de los administrados; por lo que emite opinión favorable a la propuesta de Carta de Servicios para el procedimiento “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”, indicando que se encuentra alineada a las disposiciones establecidas en el numeral 3, estructura y contenido de la Norma Española UNE 93200:2008, Carta de Servicios;

Que, mediante Informe Legal N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito a la propuesta de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, y al amparo de la función establecida en el literal m) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, emita el acto resolutorio que apruebe la Carta de Servicios para el procedimiento denominado “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”, a través de la cual la entidad asume un compromiso de calidad con los usuarios y se orienta a ganar la confianza de los mismos y posicionar el servicio



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ofrecido en un nivel de calidad; la cual ha sido formulada considerando las disposiciones contenidas en la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Carta de Servicios "Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre para la implementación de las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

CARTA DE SERVICIOS

"PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES"

Firmado digitalmente por GOMEZ
RIVERO Elvira FAU 20562836927
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2021 12:09:01 -05:00

SERFOR

Firmado digitalmente por RIOS
TORRES Mauro FAU 20562836927
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2021 18:31:41 -05:00

SERFOR

Firmado digitalmente por RIOS
TORRES Mauro FAU 20562836927
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2021 18:30:05 -05:00

Firmado digitalmente por GALVEZ
DURAND BESNARD Jessica Maria
FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2021 10:52:23 -05:00

OBJETIVO

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado a través de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre e inició funciones el 26 de julio de 2014.

El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito, coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

Nuestra misión es: “Ejercer la rectoría técnica y normativa para gestionar y promover la sostenibilidad y competitividad del sector forestal y de fauna silvestre en beneficio de la población y el ambiente, de manera articulada y eficaz”.

En este contexto, como responsables del servicio de: “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”, el SERFOR mediante la publicación de esta Carta de Servicios, asume el compromiso de brindar este servicio de forma oportuna y eficiente. Para ello, cuenta con personal competente y comprometido con los valores de la institución.

DATOS DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR)

Razón Social:

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

R.U.C.:

20562836927

Página Web:

www.serfor.gob.pe

Dirección:

Av. Javier Prado Oeste 2442 - Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Central telefónica:

01-225-9005.

DATOS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CARTA DE SERVICIOS

El servicio “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”; es brindado por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal (DGSPF) y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre (DGSPFS).

Cabe precisar, que conforme con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales relativas a la CITES, cuando corresponda; es una función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS); sin embargo, mediante la Resolución de Dirección General N° 078-2018-SERFOR/DGGSPFFS dicha función fue delegada en el Director (a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y en el Director (a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.

El servicio “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres” es brindado por especialistas de ambas direcciones de línea y consiste en la emisión de permisos de importación o certificados de reexportación de especímenes, productos o subproductos de flora y fauna silvestre, el mismo que es gestionado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA OFICINA PRESTADORA DEL SERVICIO

SERFOR

CANALES DE ORIENTACION	Telefónica	01-2259005
	Virtual	informes@serfor.gob.pe
Horario de Atención Virtual	Lunes a viernes de: 08:30 – 16:30 hs.	
Oficina responsable	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre	

DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

- La precedencia en la atención del servicio público requerido, guardando riguroso orden de ingreso.
- Ser tratados con respeto y consideración por el personal de las entidades, en condiciones de igualdad con los demás administrados.
- Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en

que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley.

- Acceder a la información gratuita que deben brindar las entidades del Estado sobre sus actividades orientadas a la colectividad, incluyendo sus fines, competencias, funciones, organigramas, ubicación de dependencias, horarios de atención, procedimientos y características.
- A ser informados en los procedimientos de oficio sobre su naturaleza, alcance y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- Participar responsable y progresivamente en la prestación y control de los servicios públicos, asegurando su eficiencia y oportunidad
- Al cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades.
- Ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la entidad bajo cuya responsabilidad son tramitados los procedimientos de su interés.
- A que las actuaciones de las entidades que les afecten sean llevadas a cabo en la forma menos gravosa posible.
- Al ejercicio responsable del derecho de formular análisis, críticas o a cuestionar las decisiones y actuaciones de las entidades.
- A no presentar los documentos prohibidos de solicitar las entidades, a emplear los sucedáneos documentales y a no pagar tasas diferentes a las debidas según las reglas de la presente Ley.
- A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.
- A exigir la responsabilidad de las entidades y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente, y
- Los demás derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú o las leyes.

DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS

- Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.
- Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
- Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
- Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26496, Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2005-AG - Cap. V, que aprueba el Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM.
- Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, que aprueba la Política Nacional para la Calidad, del registro, trámite y atención de Reclamos.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.
- Norma Internacional UNE 93200 Carta de Servicios.

COMPROMISOS DE CALIDAD

Tiempo de emisión de Permisos para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres, contados a partir de la recepción completa de la documentación recibida en VUCE: ≤14 días. (80% de solicitudes atendidas dentro del plazo).

INDICADORES DE CALIDAD

Porcentaje de Permisos para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres con opinión técnica sobre la documentación correcta presentada, emitidos en 14 días o menos.

*(N° de Permisos emitidas en el plazo * 100) / (N° de Permisos emitidos en total, en el mes)*

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

En aquellos casos en que se verifique algún incumplimiento con los compromisos de calidad señalados en la Carta de Servicios, un colaborador de la DGSPF o DGSPFS de la DGGSPFFS, se pondrá en contacto con el administrado para darle las explicaciones del caso, vía telefónica o por correo electrónico, según corresponda; luego se procederá a tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias, para la mejora continua del servicio.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Los administrados, que soliciten orientación telefónica o virtual, mediante la absolución de consultas de primer nivel, en caso que deseen hacer alguna sugerencia o no estén conformes con la atención recibida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) o por el incumplimiento de algún compromiso de calidad establecido en la presente Carta de Servicios, pueden presentar un reclamo a través de:

Libro de Reclamaciones:

Libro de Reclamaciones Físico: Ubicado en la Mesa de Partes del SERFOR sito en Av. Javier Prado Oeste 2442 - Magdalena del Mar, Lima – Perú.

Libro de Reclamaciones Virtual: Ubicado en la página web del SERFOR (<http://app.serfor.gob.pe/Libroreclamacionesv3/>)

Respuesta al reclamo: el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), responderá al administrado que ha presentado un reclamo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Sugerencias

De tener alguna sugerencia para la mejora de nuestro servicio podrán ingresarlo a través de buzón de sugerencias ubicado en la página web del SERFOR.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO

La Carta de Servicios del Procedimiento “ Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”, será publicada en la página web del SERFOR.

APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Carta de Servicios del procedimiento “Permiso para la importación o reexportación de flora y fauna silvestres”, será revisada al menos cada dos (02) años.

Si el SERFOR decidiera modificar los servicios o los compromisos antes del segundo año de aprobada la Carta de Servicios, informará a los administrados el detalle a través de la página web institucional, treinta (30) días calendario antes de la implementación de la modificación. En dicho plazo, los usuarios pueden formular sus opiniones a través del correo electrónico dggspffs@serfor.gob.pe

Versión:	Primera
Documento que aprueba la Carta de Servicios:	Resolución de Dirección Ejecutiva N° NNN-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE
Fecha de Vigencia:	DD de xxxxx del 2021

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La Carta de Servicios se difundirá a nivel externo a través de su publicación en el portal web del SERFOR.

A nivel interno, se comunicará a los colaboradores del SERFOR, a través de reuniones internas de coordinación y el correo electrónico institucional.

El resultado de los indicadores de calidad de los servicios ofrecidos estará a disposición de los administrados en la página web del SERFOR, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada mes.